

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DESIGNACION DE CURADORA  
Radicado: No 2019 – 00375-00

Octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).

La señora HILDA ROSA CASTRO CRESPO, presentó demanda de Designación de Curadora, por conducto de apoderado judicial, en representación de los menores MARIA JOSE Y MARIA ANGELA BAUTISTA POLO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que en el poder faculta al apoderado para demandar la "Custodia y Cuidado Personal", y en la demanda lo que se pretende es la designación de guardador; siendo estas dos figuras jurídicas diferentes.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora LUZ AYDA MORENO MEJA, como apoderado especial de la señora LUZ AYDA MORENO MEJIA en los mismos términos que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA</p> <p>Secretario</p>
--